

ACTA NO. PEP53/2019

**ACTA DE PROCESO DE EXCEPCIÓN DE PUBLICIDAD DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC). -**

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las tres horas de la tarde (03:00 p.m.), del día 06 de junio de 2019, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por la **Arq. Laura Ávila Carpio**, Directora Adscrita al Despacho del Ministro y Presidenta del Comité, actuando en representación del **Lic. Gonzalo Castillo**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidenta designada; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora Jurídica del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licda. Melissa Nuñez**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por la Presidenta designada del Comité.

Antes de dar inicio a la reunión, se verificó que existía quórum reglamentario necesario para emitir resoluciones válidas, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre la siguiente:

**AGENDA**

**PRIMERO: APROBAR**, si procede, la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, previa verificación de la disponibilidad de fondos a través del Certificado de Apropiación Presupuestaria, en virtud del artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, y el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación no. 543-12, para la Contratación de Servicios de *publicidad en favor de las entidades Publicaciones Ahora, S.A.S., Editora El Caribe, S.A.*, mediante colocación de publicidad del MOPC en los "periódicos" por un periodo de un día, en atención a la siguiente documentación:

**VISTA:** La propuesta publicitaria realizada por la entidad comercial **PUBLICACIONES AHORA, S.A.S.**, en la firma de su encargada, Ruby L. F. C., dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, en la cual ésta le ofrece espacios publicitarios a este Ministerio.

Atendiendo a lo anterior, la **Arq. Laura Ávila**, Presidenta designada del Comité, dio a conocer la solicitud realizada por la institución a favor de las razones sociales **PUBLICACIONES AHORA, S.A.S., EDITORA EL CARIBE, S.A.**, con los detalles del servicio a prestarse, y tomando la palabra la **Dra. Selma Méndez**, en su calidad de Directora General Legal y Asesora Jurídica del Comité, recalcó que para realizar dicha contratación por la vía de excepción debe fundamentarse en las siguientes disposiciones: Artículo 6, párrafo único, numeral 8 de la Ley 340-06 y sus modificaciones que establece que: *Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.*”.

De igual forma, indicó sobre el artículo 3, numeral 10 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, que sostiene que: *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin uso de servicios de intermediarios.*

De inmediato, se dispuso someter a consideración de este Comité la contratación por la excepción de Servicios de Publicidad en favor de las entidades de comercio **PUBLICACIONES AHORA, S.A.S., EDITORA EL CARIBE, S.A.**, a través de sus “ediciones”, atendiendo a las motivaciones siguientes:

**RESULTA:** Que, mediante comunicación, dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la entidad de comercio **PUBLICACIONES AHORA, S.A.S.**, presentó su propuesta publicitaria, en la cual ésta le ofrece espacios publicitarios al MOPC en su edición, tamaño 3X9 (2) B/N. Promoción “MOPC-CCC-CP-2019-0010”.

**RESULTA:** Que, mediante comunicación, dirigida al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la entidad de comercio **EDITORA EL CARIBE, S.A.**, presentó su propuesta publicitaria, en la cual ésta le ofrece espacios publicitarios al MOPC en su edición, 2x9 blanco y negro, promoción “MOPC-CCC-CP-2019-0010”.

**RESULTA:** Que, en esas atenciones, fue recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, el Oficio no. DC-0145-19 contentivo de la solicitud de Orden de Compra en favor de las entidades de comercio **PUBLICACIONES AHORA, S.A.S., EDITORA EL CARIBE, S.A.**, por un monto total de RD\$ 194,946.03 por la colocación de publicidad del MOPC en sus Periódicos, por un periodo de un día;

**RESULTA:** Que conforme lo anterior, mediante el Oficio No. DCC-328-2019, la Ing. Carolin Agramonte, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC procedió a solicitar la reservación de fondos mediante certificación para el rubro “publicidad” a los fines de realizar el presente procedimiento.;

*iniciaran con la resolución motivada, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

**CONSIDERANDO:** Que, en ese mismo orden, el artículo 4, numeral 4 del referido reglamento, indica lo siguiente: *“para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la certificación de existencia de fondos y cuota de compromiso, emitida por el director administrativo-financiero o el financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, respecto al cual *“Las Compras y Contrataciones Públicas comprendida en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley”*.

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que las compras que realice la institución sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a través del presente acto administrativo subsana y cubre cualquier inobservancia que se haya presentado en la ejecución operativa del proceso, en razón de que hemos podido verificar que a la firma del presente acto se encuentran cubiertos y presentados los aspectos formales requeridos por la normativa que rige la materia de compras y contrataciones públicas en nuestro ordenamiento jurídico.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR,** el procedimiento de Excepción, para la contratación de servicios de publicidad a través de medios de comunicación social, conforme el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones y el numeral 10 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, *en favor de las entidades de comercio PUBLICATIONES AHORA, S.A.S., EDITORA EL CARIBE, S.A.*